



PROSUR

DECLARACION DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE PROSUR

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú y Paraguay reunidos en Nueva York, en el marco del 74º Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, examinaron los avances existentes en el proceso de institucionalización del Foro para el Progreso y la Integración de América del Sur-PROSUR.

Consensuaron el documento denominado "Lineamientos para el Funcionamiento del Foro para el Progreso e Integración de América del Sur".

Constituyeron los Grupos de Trabajo Sectoriales de PROSUR en las áreas de Infraestructura, Energía, Salud, Defensa, Seguridad y Combate al Crimen y Prevención y Gestión de Desastres, los que serán liderados en cada país por un Coordinador Nacional Sectorial para cada área.

Instaron a las Coordinaciones Nacionales a concluir durante el presente año el trabajo en curso, para la definición de los objetivos, pautas y temas que se incluirán en el primer Plan de Trabajo Sectorial 2020 de PROSUR.

Tomaron nota del ofrecimiento del Ecuador de dotar de una oficina de Secretaría en Quito en el momento adecuado.

Asimismo, expresaron una vez más la invitación a los países hermanos de Bolivia, Suriname y Uruguay a sumarse al mecanismo para ampliar la mancomunidad e integración en la región, con base en los valores compartidos de la democracia y el desarrollo sostenible que orientan a nuestros Gobiernos.

Finalmente, agradecieron la labor de apoyo del Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe del Banco Interamericano para el Desarrollo (BID-INTAL) y a la Presidencia Pro Tempore Chile de PROSUR, para materializar el lanzamiento del Sitio Web www.foroprosur.org y de la Plataforma Virtual para el trabajo de los países participantes en las Áreas Sectoriales.

En Nueva York, el 25 de septiembre de 2019



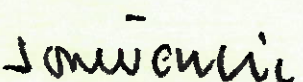
PROSUR

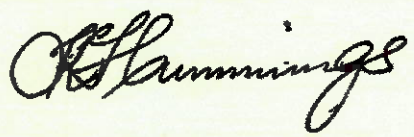

JORGE FAURIE
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina


ERNESTO ARAÚJO
Ministro de Estado de las Relaciones Exteriores de Brasil


CARLOS NULMES TRUJILLO GARCÍA
Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia


TEODORO RIBERA NEUMANN
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile


JOSE VALENCIA AMORES
Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador


KAREN CUMMINGS
Ministra de Relaciones Exteriores de Guyana


ANTONIO RIVAS PALACIOS
Ministro de Relaciones Exteriores de Paraguay


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú

Lineamientos para el Funcionamiento del Foro para el Progreso e Integración de América del Sur-PROSUR

Los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador, la República Cooperativa de Guyana, la República del Paraguay y la República del Perú, en adelante denominadas "los Países Participantes";

RECORDANDO la historia compartida de nuestros países, la cultura, los valores, los lazos especiales de amistad, solidaridad y cooperación que nos unen;

INSPIRADOS en la necesidad de contar con una nueva instancia que permita la conformación de un área de integración, cooperación y coordinación para afrontar en forma conjunta los desafíos del presente y del futuro, fortaleciendo nuestra voz en la Comunidad Internacional;

CONSIDERANDO su voluntad de crear un espacio para promover el desarrollo sostenible, inclusivo y sustentable, el fortalecimiento de los valores y principios democráticos, el respeto al derecho internacional, al Estado de Derecho y a los derechos humanos, que los Países Participantes comparten, como garantías para la construcción de la paz y prosperidad económica y social.

SEGUROS que la integración, colaboración y coordinación de nuestros países es un paso decisivo hacia el fortalecimiento del multilateralismo y la vigencia del derecho en las relaciones internacionales, con el objetivo de avanzar hacia la plena integración de los Países Participantes con miras a una inserción ventajosa en la Cuarta Revolución Industrial y la Sociedad del Conocimiento y la Información.

DETERMINADOS a construir y desarrollar un espacio regional integrado, prioritariamente, en materia de infraestructura, energía, salud, defensa, seguridad, combate al crimen y prevención y gestión de desastres, para contribuir al fortalecimiento y desarrollo de América del Sur.

ENTENDIENDO que la integración regional debe ser alcanzada a través de un proceso innovador, sobre la base de los avances logrados por otros procesos de integración y la experiencia particular de sus miembros.



PROSUR

RECONOCIENDO la necesidad de establecer una instancia que tenga una estructura flexible y liviana, con reglas de funcionamiento claras y de beneficio mutuo, sin excesiva burocracia, cuya implementación sea gradual y que permita avanzar en función de los intereses comunes de sus miembros, asegurando que cada Estado adquiera compromisos voluntarios con libertad y de acuerdo con sus propias necesidades y realidades.

DECLARANDO que son requisitos esenciales para que un país participe en el Foro para el Progreso e Integración de América del Sur, la plena vigencia de la democracia, del Estado de Derecho, de los respectivos órdenes constitucionales y la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

REAFIRMANDO su voluntad de propiciar un espacio donde el respeto a la soberanía, la integridad territorial e independencia política, la vigencia del derecho internacional y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional sean plenamente garantizados para la construcción de un futuro común de prosperidad económica y social.

CUMPLIENDO el mandato de profundizar el diálogo encomendado por nuestros Jefes de Estado y Gobierno en la Declaración Presidencial sobre la Renovación y el Fortalecimiento de la Integración de América del Sur, suscrita en Santiago, el 22 de marzo de 2019.

Adoptan los siguientes Lineamientos para el Funcionamiento del Foro para el Progreso e Integración de América del Sur (en adelante Lineamientos):

1: Foro para el Progreso e Integración de América del Sur

El Foro para el Progreso e integración de América del Sur (en adelante "PROSUR") es un mecanismo de coordinación, cooperación e integración regional, sustentado en la preservación de los valores democráticos, la promoción de las libertades y el respeto por los derechos humanos.

2: Diálogo de Alto Nivel

PROSUR es un Foro que promueve el diálogo y la cooperación entre los Países de América del Sur, como un factor de armonía y respeto mutuo que afiance la estabilidad regional y sustente la preservación de los valores democráticos, y la promoción de las libertades y los derechos humanos y culturales de nuestros pueblos.

Por medio de un diálogo de alto nivel, los Países Participantes harán sus mayores esfuerzos para reforzar la práctica de construcción de consensos



PROSUR

en los temas centrales de la agenda internacional y para promover iniciativas que afirmen la identidad de la región como un factor dinámico en las relaciones internacionales.

3: Cláusula Democrática y Estado de Derecho

Los Países Participantes establecen como requisitos esenciales para la participación en el Foro PROSUR los siguientes:

- a) La vigencia del Estado de Derecho, de la Democracia representativa, las elecciones libres y de los respectivos órdenes constitucionales;
- b) La separación de los Poderes del Estado; y la sujeción de la Fuerza Pública a la autoridad civil legalmente constituida
- c) La promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- d) El respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados, así como al derecho internacional.

4: Objetivos

1. PROSUR tiene los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer y priorizar el diálogo entre los Países Participantes para construir de manera participativa un espacio de coordinación y cooperación que nos permita avanzar progresivamente hacia una mayor integración y acción coordinada en América del Sur.
- b) Impulsar el desarrollo integral, inclusivo y sustentable de los Países Participantes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la pobreza, una mayor igualdad de oportunidades, la inclusión social de sus habitantes, el acceso a una educación de calidad, la participación ciudadana y el fortalecimiento de las libertades y la democracia.

2. Sin perjuicio de que se incorporen otras materias, con la aprobación de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, las áreas temáticas prioritarias son:

- a) **Infraestructura:** El desarrollo de infraestructura para la integración e interconexión física, comercial y fronteriza de la región, sobre la base de criterios de desarrollo sostenible.
- b) **Energía:** La promoción de la integración energética para el aprovechamiento integral y sostenible de los recursos de la región, con especial énfasis en el desarrollo y acceso a energías limpias y seguras.



PROSUR

- c) **Salud:** Acceso universal a los servicios de salud.
- d) **Defensa:** Fortalecer la cooperación en materia de defensa.
- e) **Seguridad y combate al crimen:** El fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la colaboración entre los Países Participantes para fortalecer la lucha contra la delincuencia, el terrorismo y su financiamiento, la corrupción, el tráfico de drogas, el tráfico de armas, el crimen organizado transnacional, la trata de personas y los cibercriminales y el lavado de dinero, e intercambiar puntos de vista en los diversos foros multilaterales y regionales donde se abordan estas temáticas.
- f) **Desastres:** La cooperación en materia de gestión integral del riesgo de desastres, para fortalecer la resiliencia y mejorar las capacidades de respuesta frente a emergencias.

5: La Cumbre Presidencial

1. Los Países Participantes establecen una Cumbre Presidencial, integrada por los Jefes de Estado o Gobierno, o por quienes éstos designen.
2. La Cumbre Presidencial podrá:
 - a) Aprobar las declaraciones o determinaciones que proponga la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.
 - b) Aprobar las modificaciones a los Lineamientos para el Funcionamiento del Foro, que proponga la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.
 - c) Evaluar los avances de las determinaciones que adopte la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.
3. Las reuniones ordinarias de la Cumbre Presidencial tendrán lugar una vez al año, pudiendo convocarse a reuniones extraordinarias a petición del Jefe o Jefa de Estado o Gobierno que ejerce la Presidencia Pro Tempore, o a petición de uno o más Países Participantes.
4. La Cumbre Presidencial sesionará con la presencia de la mayoría de los Jefes o Jefas de Estado o Gobierno de los Países Participantes.
5. La Cumbre Presidencial podrá adoptar sus declaraciones y determinaciones siguiendo las disposiciones que se establecen en el numeral 11 de los presentes Lineamientos.



PROSUR

6. La Cumbre Presidencial podrá establecer sus propios procedimientos de funcionamiento.

6: La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores

1. Los Países Participantes establecen la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores, o por quienes éstos designen.

2. La Reunión de Ministros podrá:

a) Adoptar acuerdos de carácter político que desarrollen los objetivos y las acciones específicas previstas en los presentes Lineamientos para el Funcionamiento de PROSUR.

b) Proponer los proyectos de declaraciones o determinaciones a la Cumbre Presidencial.

c) Dar seguimiento a los acuerdos políticos adoptados de conformidad con el literal a) de este numeral y, asimismo, evaluar periódicamente los resultados logrados en dicha aplicación.

d) Constituir, a iniciativa de uno o más Países Participantes, los Grupos de Trabajo u otras instancias de carácter técnico que se requiera, para abordar temas específicos, de manera permanente o temporal.

e) Designar a un País Participante, que manifieste su voluntad, como Coordinador Sectorial de cada Grupo de Trabajo. Dicha Coordinación Sectorial se traspasará de un País Participante a otro, a través de una comunicación del Coordinador Sectorial a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

f) Evaluar los avances en los planes de trabajo que realizan los Grupos de Trabajo.

g) Otras tareas que se le encargue en la Cumbre Presidencial.

3. La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores podrá tomar sus acuerdos políticos siguiendo las disposiciones que se establecen en el numeral 11 de los presentes Lineamientos.

4. La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores podrá establecer sus propios procedimientos de funcionamiento.

5. Las reuniones ordinarias de la Reunión de Ministros tendrán lugar una vez al año, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias a solicitud, por intermedio de la Presidencia Pro Tempore, de uno o más Países Participantes.



PROSUR

6. La Reunión sesionará con la presencia de la mayoría de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Participantes, o por quienes éstos designen.

7: Presidencia Pro Tempore

1. La Presidencia Pro Tempore de PROSUR será ejercida sucesivamente por cada uno de los Países Participantes, en el orden que se acuerde y por períodos anuales.

2. Son funciones de la Presidencia Pro Tempore:

Con respecto a la Cumbre Presidencial:

- a) Organizar y ser sede de la Cumbre;
- b) Mantener el registro de las actas de las reuniones y de los demás documentos.

Con respecto a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores:

- a) Coordinar las Reuniones;
- b) Mantener el registro de las actas y demás documentos;
- c) Preparar un informe anual de actividades para presentarlo a la Reunión de Ministros.

Con respecto a los Grupos de Trabajo:

- a) Facilitar su buen funcionamiento, así como supervisar la plataforma digital y el sitio web del Foro.

3. La Presidencia Pro Tempore apoyará sus funciones en una "Troika", que estará integrada por las Presidencias Pro Tempore saliente y la siguiente.

8: Coordinadores Nacionales

1. Los Países Participantes designarán a un Coordinador Nacional en los Ministerios de Relaciones Exteriores, que actúe como enlace con todos los Países Participantes de PROSUR para cumplir las funciones previstas en los presentes Lineamientos o las que establezca la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

2. Convocados por el Coordinador Nacional del país que ejerza la Presidencia Pro Tempore, se reunirán las veces que sean necesarias, privilegiando el uso de teleconferencias, para acordar los preparativos de las Cumbres Presidenciales y Reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores, y los proyectos de declaraciones que se presenten en dichas instancias.



PROSUR

3. Ejercerán, con el apoyo de los Puntos Focales Sectoriales de su País, la coordinación y supervisión de todas las actividades de los Grupos o Subgrupos de Trabajo en sus respectivos países y podrán convocar a los Puntos Focales Sectoriales a reuniones de evaluación sobre el avance de los Planes de Trabajo en cada una de las áreas temáticas que hayan sido aprobadas por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

9: Grupos de Trabajo

1. Cada País Participante, a iniciativa de los Ministerios Sectoriales y bajo la coordinación de los Ministerios de Relaciones Exteriores a través de las Coordinaciones Nacionales, podrá proponer a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores la constitución de Grupos de Trabajo que se requieran para abordar temas específicos, de manera permanente o temporal.

2. La incorporación a los Grupos de Trabajo es voluntaria y abierta a todos los Países Participantes. No obstante, la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, al momento de aprobar su creación, establecerá el número mínimo de Países Participantes para su funcionamiento.

3. Los Grupos de Trabajo podrán crear subgrupos para organizarse de manera más eficiente.

4. Cada Grupo de Trabajo, informará anualmente el logro de objetivos, funciones y avances a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

5. Los Grupos de Trabajo sesionarán con la presencia de, al menos, la mitad de los Países Participantes que forman parte de dicho grupo y estarán compuestos por los Puntos Focales Sectoriales y equipos técnicos de los Países Participantes o los representantes que éstos designen.

6. Cada Grupo de Trabajo contará con una Coordinación Sectorial que corresponderá al Punto Focal del País Participante que ejerza la Presidencia Pro Tempore, sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 6.2 (e) de los presentes Lineamientos.

10: Participación

1. Los países de América del Sur que no hayan adoptado los presentes Lineamientos para el Funcionamiento del Foro, podrán solicitar su ingreso como Países Participantes manifestando por escrito esa voluntad a la Presidencia Pro Tempore y cumpliendo con los requisitos del numeral 3 de los presentes Lineamientos de Funcionamiento. Una vez aprobada la solicitud por unanimidad de la Cumbre Presidencial, el país solicitante iniciará su participación a los 30 días contados desde la fecha de la decisión sobre su admisión.



PROSUR

2. Mientras dichos países, no adquieran la condición de Participantes, podrán asistir como Observadores sólo en la Cumbre Presidencial y en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

11. Adopción de declaraciones o determinaciones

1. La Cumbre Presidencial, la Reunión de Ministros y otras instancias del Foro podrán adoptar sus determinaciones por mayoría absoluta de los Países Participantes.

2. La aprobación de las propuestas de modificaciones a los Procedimientos de Funcionamiento del Foro corresponderá a la Cumbre de Presidentes y requerirá el consenso de los Países Participantes.

3. La suspensión de un País Participante por la inobservancia de los requisitos esenciales para la participación en PROSUR, establecidos en el numeral 3, corresponderá a la Cumbre Presidencial y requerirá una mayoría calificada de 2/3 de los Países Participantes.

12: Plataforma Virtual de PROSUR

PROSUR, y en particular los Grupos de Trabajo, podrán realizar sus actividades por medio de una Plataforma Virtual que incluya las herramientas para la comunicación entre los Grupos de Trabajo y otras instancias técnicas del Foro en forma digital. La administración y mantención de la Plataforma Virtual estarán a cargo de la Presidencia Pro Tempore y los Coordinadores Sectoriales de cada Grupo de Trabajo, que contarán con el apoyo del Instituto de Integración de América Latina y El Caribe del Banco Interamericano del Desarrollo (BID-INTAL).

13: Disposiciones Misceláneas

1. PROSUR comenzará su funcionamiento con la adopción de los presentes Lineamientos por al menos cinco Países Participantes y tendrá efecto indefinido. Los Países Participantes que adoptan los presentes lineamientos, de ser el caso, y de conformidad a su legislación aplicable, los podrán someter a ulterior confirmación.

2. La República de Chile conservará el ejemplar original de los presentes Lineamientos y entregará una copia oficial de los mismos a cada País Participante.

3. Cualquier País Participante podrá proponer modificaciones a los presentes Lineamientos. Dichas propuestas serán comunicadas a la Presidencia Pro Tempore, que las remitirá a los demás Países Participantes para su posterior consideración en la Cumbre



PROSUR

Presidencial, a propuesta de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

4. Las modificaciones a los presentes Lineamientos aprobadas por la Cumbre Presidencial constituirán parte integrante de los mismos y se harán efectivas conforme lo dispuesto por el inciso 1 del presente numeral.

5. Los Países Participantes realizarán todos los esfuerzos para resolver de buena fe cualquier diferencia sobre la interpretación o aplicación de estos Lineamientos y de las declaraciones o determinaciones adoptadas por la Cumbre Presidencial o la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, mediante consultas directas entre sí.

6. Cualquier País Participante podrá manifestar su voluntad de cesar su participación en el Foro, mediante una comunicación a la Presidencia Pro Tempore, quien la remitirá a los demás Países Participantes. Dicha voluntad surtirá efecto una vez transcurrido el plazo de 60 días desde la fecha en que la comunicación haya sido informada a todos los Países Participantes.

7. Los presentes Lineamientos tienen un carácter declarativo y de naturaleza política, y no generan obligaciones jurídicas bajo el Derecho Internacional.

Adoptados el 25 de septiembre de 2019, en un único ejemplar original, en los idiomas castellano, inglés y portugués, siendo los tres textos igualmente válidos.